ALIANZA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Mediante el presente documento se suscribe una Alianza Estratégica Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima - ENTEL S.A y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES)

1.1. La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA-ENTEL S.A.,** con Matrícula de Registro de Comercio emitido por el SEPREC y NIT 1020703023, representada por Jorge Francisco Del Solar Bueno, con Cédula de Identidad N°2367393, en su calidad de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 272 de 26 de marzo 2026, otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°50 del Municipio de La Paz a cargo del Dr. Luis Gualberto Fernández Ramos, en adelante denominada "**ENTEL S.A.**".

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada por María Eugenia García Moreno PhD., con Cédula de Identidad N°3385773, en su calidad de Rectora, en mérito a la Resolución del Honorable Consejo Universitario N°237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la "**UMSA**".

Alternativamente, se podrá denominar a la UMSA y a ENTEL S.A de manera individual como "Parte" o "Partes" cuando la mención relacione a ambas de forma conjunta.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. ENTEL S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que presta servicios de telecomunicaciones en el país.

2.2. La UMSA es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

2.3. En el desarrollo de su responsabilidad social corporativa, ENTEL S.A. con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la violencia digital y la promoción de un entorno de línea seguro y respetuoso para todos, en calidad de operador de telecomunicaciones y actor estratégico en el acceso y uso de tecnologías de la información, desarrolla iniciativas orientadas al uso responsable y seguro de los servicios digitales.

2.4. La participación de aliados estratégicos permite fortalecer acciones de capacitación, sensibilización y prevención en materia de violencia digital, en el marco de las competencias institucionales de las Partes.

2.5. En ese contexto, las Partes acuerdan suscribir la presente alianza estratégica interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para

promover el uso seguro de las tecnologías y contribuir a la prevención de la violencia digital.

TERCERA: (OBJETO)

La presente Alianza Estratégica tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las Partes, orientado a facilitar la articulación de esfuerzos, el desarrollo de iniciativas conjuntas y el fortalecimiento de relaciones institucionales en áreas de interés común.

CUARTA: (ALCANCE Y ÁREAS DE COOPERACIÓN)

Esta Alianza Estratégica, por su importancia y alcance, se constituye en un documento marco, por lo cual las Partes acuerdan cooperar en la alfabetización digital, seguridad y prevención, investigación y desarrollo a través de actividades específicas, responsabilidades, plazos y otros que permitan el desarrollo de su objeto y sean consolidados mediante acuerdos, convenios, planes de acción u otros instrumentos jurídicos posteriores, que regulen las actividades concretas de colaboración en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

QUINTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Las Partes acuerdan promover la colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades relacionadas a la generación de acciones en ámbitos de interés común. En este marco, ambas partes podrán coordinar y apoyar la implementación de programas, proyectos, talleres, encuentros u otras iniciativas, incluyendo la participación de la comunidad universitaria y de otros públicos objetivo, conforme a los términos que se definan en instrumentos específicos derivados del presente acuerdo.

SEXTA: (DURACIÓN)

La presente Alianza Estratégica tendrá una duración de dos (2) años computables a partir de su suscripción, prorrogable por acuerdo mutuo. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá concluir el presente documento mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación y de manera voluntaria.

SÉPTIMA: (SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN)

Con la finalidad de coordinar la implementación de la presente Alianza, las Partes designan a sus responsables:

7.1. **ENTEL S.A.** a través de su Subgerencia de Responsabilidad Social Empresarial, realizará la coordinación, supervisión, verificación, del cumplimiento del presente documento.

7.2. La **UMSA,** a través de Rectorado realizará la coordinación, supervisión, verificación, del cumplimiento del presente documento.

OCTAVA: (GOBERNANZA MULTISECTORIAL)

Para el cumplimiento en la ejecución de la presente Alianza, se reconoce la participación activa del Sector Público, Organismos Internacionales,

Universidades Públicas y Privadas, Sociedad Civil y Organizaciones sin fines de lucro.

NOVENA: (MODIFICACIONES)

Las Partes intervinientes podrán realizar modificaciones, ampliaciones o renovaciones al presente documento, mediante la suscripción de Adendas expresamente acordadas.

DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Cualquier controversia emergente será resuelta mediante mecanismos de coordinación y conciliación institucional.

DÉCIMA PRIMERA: (TERMINACIÓN)

La presente Alianza podrá darse por terminada en los siguientes casos:

11.1. Mutuo acuerdo.
11.2. Incumplimiento de compromisos.
11.3. Fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIOS)

Los domicilios especiales de las Partes a los efectos de la presente Alianza, en los cuales serán legalmente validos todos los avisos y/o notificaciones realizadas, son los siguientes:

12.1 La UMSA:
Dirección: Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso.
Teléfono: 2441690
La Paz - Bolivia

12.2 A ENTEL S.A
Dirección: Calle Federico Zuazo N° 1771, Edificio Tower, La Paz – Bolivia.
Teléfono: +591 (2) 2141010
La Paz – Bolivia

En caso que exista cualquier modificación de domicilio de alguna de las Partes, esta deberá ser notificada previamente a la otra Parte, mediante correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA: (NO EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS)

Las Partes declaran que la presente Alianza no implica transferencia de recursos económicos entre los aliados, ni obliga a ENTEL S.A. a inversiones o compromisos económicos. Las actividades se ejecutarán bajo principios de gestión logística y optimización de recursos pre existentes. Cualquier actividad que requiere un presupuesto específico será desarrollada mediante instrumento legal específico y plan de acción independiente.

DÉCIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN)

Las Partes, claramente identificadas en la Cláusula Primera del presente documento, manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de

las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, en fe de ello lo suscribimos en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y validez, para un solo efecto, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Jorge Francisco Del Solar Bueno
GERENTE GENERAL
ENTEL S.A.

María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS